

## SECCIÓN IV

### «DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL»

**Artículo 62.** - Son funciones del Departamento de Rastro Municipal:

- I. Examinar la documentación con la cual se acredite la legal procedencia del ganado destinado a la matanza, y rechazar aquella que no llene los requisitos e impedir la salida del ganado en pie o en canal si no se acredita la legitima procedencia;
- II. Reportar a las autoridades correspondientes a aquellas personas que no acrediten la legal procedencia del ganado;
- III. Impedir la matanza sin la previa inspección sanitaria de médico veterinario;
- IV. Informar al presidente Municipal de manera quincenal sobre la cantidad de ganado sacrificado;
- V. Verificar que solo se sacrifique el número de ganado manifestado y se sujeten al rol de matanza establecido;
- VI. Recaudar todos los ingresos provenientes de los derechos de degüello y de piso, así como el lavado de vísceras y demás aprovechamientos de la matanza que correspondan al Municipio;
- VII. Proporcionar los servicios de sacrificio de ganado, corte lavado y refrigeración de canales; así como vigilar el transporte y manejo de productos cárnicos en el Municipio;
- VIII. Proveer el servicio de inspección sanitaria ante-mortem, post-mortem y de productos cárnicos a introducir al Municipio;
- IX. Vigilar la operación de los rastros particulares aprobados por la autoridad pública Municipal, con el fin de constatar regular continuamente que se apeguen a las normas establecidas para garantizar el manejo sanitario de los productos cárnicos de consumo humano en sus procesos;
- X. Vigilar el cumplimiento de ordenamientos Municipales para regular el manejo, introducción, expendio y transporte de productos cárnicos de consumo humano en el Municipio;
- XI. Aplicar las de sanciones conforme al Reglamento del Rastro Municipal;
- XII. Coadyuvar con las instituciones en el ramo de fomento a la producción ganadera y de salud pública, orientando a los introductores en la prevención de enfermedades en el ganado, o solicitando los certificados de vacunación correspondientes;
- XIII. Disponer el manejo y destino final de los esquilmos obtenidos de los procesos en el Rastro Municipal;

- XIV. Decomisar los productos cárnicos no aptos para el consumo humano y esquilmos, inutilizarlos y disponer su destino final;
- XV. Diseñar y dirigir las estrategias, así como establecer los enlaces necesarios, para promover la introducción de productos cárnicos al Municipio, que coadyuven a cubrir la demanda del producto entre la población;
- XVI. Promover y someter a validación del H. Ayuntamiento, los convenios para la introducción de productos cárnicos al Municipio. Asimismo, verificar y calcular el monto a cobrar por concepto de resello, de conformidad con las normas vigentes;
- XVII. Colaborar con las autoridades correspondientes en la prevención del abigeato, requiriendo los documentos que amparen la legítima posesión del ganado presentado en las instalaciones del rastro Municipal;
- XVIII. Promover la realización de pruebas de laboratorio por muestreo para detectar epidemias en el ganado, entre otras situaciones que puedan perjudicar la salud de la población; y
- XIX. Ejercer las demás atribuciones y facultades que, en ámbito de su competencia, le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; así como aquéllas encomendadas expresamente por el Presidente Municipal.